

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 202100058 00 (C202100058)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 28 de septiembre de 2021, informando que la parte actora solicita terminación por pago total de la obligación, además solicita el reconocimiento de personería jurídica. Favor proveer.

Ana Rosalba Ávila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

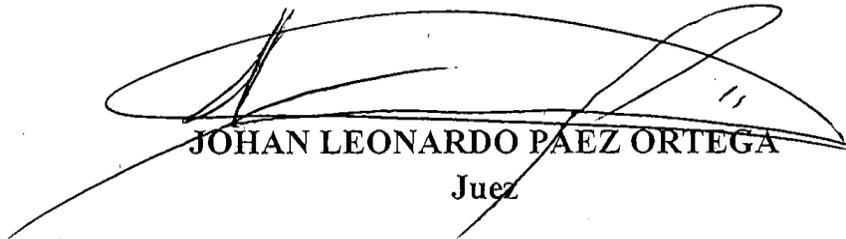
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Sería del caso entrar a resolver sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación, si no fuera porque con el mismo memorial se allega poder otorgado por la parte actora y de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso la facultad del nuevo apoderado para intervenir se surte a partir de los 5 días después del reconocimiento de la personería jurídica.

Así las cosas, se reconoce personería jurídica a la abogada EVELYN PIEDRAHITA ALARCÓN en los términos y para los fines del poder allegado que se presume autentico y presentado de buena fe de acuerdo a los postulados del Decreto 806 de 2020 una vez pasados 5 días vuélvase al despacho para decidir sobre la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez